



**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA
ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE
PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE
MALDONADO
NRO. 30-2015**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 inciso 1 dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de plena autonomía política, administrativa y financiera, y en el inciso 2 determina que, constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territoriales;

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización, contiene las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales entre las que se encuentran: "...f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad;... ..p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;"

Que, el Art. 56 del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización, establece que: "El concejo municipal es el órgano de Legislación y Fiscalización del gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Estará integrado por el Alcalde que lo presidirá con voto dirimente y por los Concejales y concejalas, elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de materia electoral..."

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización, establece que como atribución del concejo municipal "El ejercicio de la facultad normativa, en materia de sus competencias, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones..."

En uso de la facultad legislativa prevista en el Art. 240 de la Constitución de la República, y Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;



EXPIDE:

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Art. 1.- Eliminar en el numeral 1 del Art. 4 las palabras "Night Club".

Art. 2.- En el Art. 4 incluir el siguiente numeral: "9. Actividad económica de fin específico.- En este grupo están incluidos todos los Night Club."

Art. 3.- Después del Art.9 agregar un artículo innumerado que dirá: "Art... Para la actividad comprendida en el artículo 4 numeral 9, se establecerá como base imponible el patrimonio con el que operen los sujetos pasivos, considerándose como tal al resultado de la diferencia existente entre el total de activos y el total de pasivos; y pagaran la tarifa del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.03 por el patrimonio (base imponible) con el que opere el sujeto pasivo...
...En ningún caso la cuota del impuesto anual de la patente municipal por la actividad antes señalada será inferior a \$ 30.00 USD, como también en ningún caso la cuota de la patente anual superará los \$ 25000.00 USD."

Art. 4.- Reemplácese el primer inciso del Art. 24 por el siguiente: "Están exentos de este impuesto los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano y los contribuyentes comprendidos en el Art. 9 de la Ley de Defensa del Artesano; para lo cual en ambos casos presentarán la solicitud acompañada del documento que acredite dicha condición"

Art. 5.- Inclúyase la siguiente Disposición Transitoria: "Para las actividades económicas comprendidas en el numeral 1 del Art. 4, esto son bares, discotecas y karaokes, se establecerá el 50% adicional sobre el valor generado por el concepto de Patente."

Art. 6.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, en el dominio web de la Municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, a los 21 días del mes de diciembre del dos mil quince.

Ing. Walter Fabrisio Ambuludi Bustamante
ALCALDE DEL CANTÓN



Ab. Jaime Paul Polo Guerrero
SECRETARIO





RAZON: Ab. Jaime Paul Polo Guerrero, en mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, siento como tal que el pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**, en dos sesiones extraordinarias de fechas 17 y 21 de diciembre de 2015, en primer y segundo debate, respectivamente, siendo aprobado su texto en esta última fecha; misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización es remitida en tres ejemplares al Ing. Walter Fabrisio Ambuludi Bustamante, Alcalde de este cantón, para la sanción u observación correspondiente.- Pedro Vicente Maldonado, 22 de diciembre de 2015.- LO CERTIFICO.

Ab. Jaime Paul Polo Guerrero
SECRETARIO GENERAL



ING. FABRISIO AMBULUDI, ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, **SANCIONO** expresamente el texto de la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**; y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Pedro Vicente Maldonado, 22 de diciembre de 2015.

Ing. Walter Fabrisio Ambuludi Bustamante
ALCALDE DEL CANTÓN



Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Ing. Walter Fabrisio Ambuludi Bustamante, Alcalde del Cantón Pedro Vicente Maldonado; quien dispuso la ejecución, promulgación y publicación en la Gaceta Municipal y Registro Oficial.- Pedro Vicente Maldonado, 22 de diciembre de 2015.- LO CERTIFICO.

Ab. Jaime Paul Polo Guerrero
SECRETARIO GENERAL

